

DECRETO 160 DE 1994

(enero 19)

POR EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 131 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en los volúmenes de escrituración, el crecimiento de la población, la asignación de nuevas funciones a las notarías y la necesidad de mejorar la prestación del servicio notarial, hacen indispensable la creación de nuevas Notarías que den respuesta a las actuales circunstancias de progreso económico y social del Distrito Capital de Santafé de Bogotá;

Que el Acuerdo número 02 de 1992, expedido por el Concejo de Santafé de Bogotá, D. C., adoptó para la administración, 20 localidades en el Distrito Capital de conformidad con la organización zonal vigente;

Que mediante oficio número 00630 del 11 de marzo de 1993, la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, a través de la Secretaría de Gobierno, solicita la creación de notarías en las localidades en que se encuentra dividido el Distrito Capital, en consideración a que el Gobierno Distrital ha establecido que “en la cotidiana labor de atención a las comunidades, ha podido constatar que existe un deficitario cubrimiento del servicio notarial en amplios sectores del territorio de la ciudad, lo cual se constituye en factor de inconvenientes y dificultades para los particulares y para las entidades que requieren la prestación del servicio en lugares cercanos a sus sedes de trabajo”;

Que igualmente el Gobierno Distrital ha establecido que “las notarías del círculo de esta ciudad, en número aproximado de medio centenar, se concentran particularmente en los sectores del centro, Chapinero y nororiente del Distrito Capital, privando a los usuarios de otros sectores populosos del fundamental servicio”;

Que para la eficaz prestación del servicio notarial es necesario atender a esta organización zonal para satisfacer las crecientes necesidades de la comunidad en materia de servicios notariales;

Que el inciso 3° del artículo 131 de la [Constitución Política](#) de Colombia establece que “corresponde al Gobierno Nacional la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro”;

Que el numeral 10 del artículo 9° del Decreto 2158 faculta al Superintendente de la Superintendencia de Notariado y Registro para proponer al Gobierno Nacional la creación o supresión de notarías;

Que la Superintendencia de Notariado y Registro adelantó los estudios para la creación de nuevas notarías teniendo en cuenta los factores de volumen de escrituración de las actuales, y de crecimiento poblacional del Distrito Capital, así como las reiteradas solicitudes presentadas por la ciudadanía para la creación de nuevas notarías;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° Créase en el Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D. C., la Notaría Cincuenta y Siete (57), cuya ubicación es la localidad de Tunjuelito.

Artículo 2° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto 960 de 1970,

modificado por el Decreto 2163 de 1970, artículo 44, inciso 2°, la localización de la sede de la notaría creada en el artículo anterior, será autorizada previamente por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 3° La Superintendencia de Notariado y Registro verificará que el local donde funcione la notaría reúna los requisitos exigidos para la buena prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Estatuto Notarial.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 19 de enero de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

ANDRES GONZÁLEZ DIAZ.